



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 060-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 26 de Abril del 2018

VISTO:

El escrito acumulado al expediente administrativo con CUT N° 193138-2017, presentado por el Sr. Santiago Pari Huanca representante de la *Asociación Agro Industrial Pampas San Antonio Valle de Sama*, sobre recurso impugnativo de reconsideración contra lo resuelto por la Resolución Administrativa N° 030-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 215.1 del artículo 215° del D. S. N° 006-2017- JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos,

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 217 del D. S. N° 006-2017- JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, por Resolución Administrativa N° 030-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 27 de febrero del año 2018, la Autoridad Local del Agua Caplina Locumba resuelve autorizar a favor del administrado Asociación Agroindustrial Pampas San Antonio Valle de Sama, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea sin perforación de pozo en el marco del proyecto denominado "*Irrigación de Pampas San Antonio en el Valle de Sama 4ta. Etapa SA-4*", cuyo detalle es el siguiente:

Apellidos y nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Geográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
			Tipo	Nombre	Política			Geográfica (coordenadas UTM WGS 84, zona 19K)	
					Distrito	Provincia	Región	Este	Norte
Asociación Agroindustrial Pampas San Antonio-Valle de Sama	-	Sama	Subterráneo	Acuífero Río Sama	Sama	Tacna	Tacna	334073	8024043



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Santiago Pari Huanca representante de la Asociación Agro Industrial Pampas San Antonio Valle de Sama, formula recurso de reconsideración contra lo resuelto por la Resolución Administrativa N° 030-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, señalando que en la solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea sin perforación de pozo de los proyectos: "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 4ta. Etapa SA-4" y "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 5ta. Etapa SA-5", solo me autorizan para el proyecto "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 4ta. Etapa SA-4", por lo que solicita reconsideración de la etapa SA-5, documentos técnicos presentados juntos en el CUT. 193138-2017 para ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico.

Que, estando a la evaluación de la impugnación recurrida se tiene la estructuración del Informe N° 10-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/EYTQ, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, concluyendo: que el expediente que nos ocupa contiene dos peticiones distintas por parte de la asociación recurrente, en una primera petición solicita Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento para obtención de licencia de uso de agua subterránea "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 4ta. Etapa SA-4" y en una segunda petición solicita Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento para obtención de licencia de uso de agua subterránea sin perforación de Pozo del "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 5ta. Etapa SA-5" y que de la resolución venida en reconsideración, tan solo se realizó el pronunciamiento de la primera petición, mas no así, de la segunda; así también describe las características del "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 4ta. Etapa SA-4" y del "Proyecto de Irrigación Pampas de San Antonio en el Valle de Sama 5ta. Etapa SA-5", recomendando la continuidad del presente trámite.

Que, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en los informes correspondientes de esta administración, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Santiago Pari Huanca representante de la Asociación Agro Industrial Pampas San Antonio Valle de Sama, contra la Resolución Administrativa N° 030-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Complementar la autorización de ejecución de estudios otorgada a la Asociación Agroindustrial Pampas San Antonio Valle de Sama, mediante Resolución Administrativa N° 30-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, autorizando la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto denominado "Irrigación de Pampas San Antonio en el Valle de Sama 5ta. Etapa SA-54", según el detalle siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Apellidos y nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Geográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
			Tipo	Nombre	Política			Geográfica (coordenadas UTM WGS 84, zona 19K)	
					Distrito	Provincia	Región	Este	Norte
Asociación Agroindustrial Pampas San Antonio-Valle de Sama	-	Sama	Subterráneo	Acuífero Río Sama	Sama	Tacna	Tacna	334376	8025317

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento es de treinta y cinco (35) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución, cumplido dicho plazo la autorización caducara de pleno derecho.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no faculta la perforación de pozo para el alumbramiento de recurso hídrico ni su utilización, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Encargar la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.
 Archivo
 JAIS/DCQ.